

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 020-2026-OCI/5332-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
HUARAZ - HUARAZ - ÁNCASH**

**“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – LEY N° 31952”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 DE MARZO DE 2026 AL 16 DE ABRIL DE 2026**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 17 DE ABRIL DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 020-2026-OCI/5332-SOO

**“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES – LEY N° 31952”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pag
I ORIGEN	3
II SITUACIONES ADVERSAS	3
III DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV CONCLUSIÓN	8
V RECOMENDACIÓN	8
APÉNDICE N° 1	



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:09:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:24:33 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 020-2026-OCI/5332-SOO**

“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – LEY N° 31952”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Ancash, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental –SCG con la orden de servicio n.º 5332-2026-024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicios de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión de información proporcionada por el Gobierno Regional de Ancash, en adelante “Entidad”, respecto a la adquisición de maquinaria y equipos para la gestión del riesgo de desastres, se identificó una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO ACCIONES ORIENTADAS A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31952, ASÍ COMO LA REMISIÓN DEL INFORME ANUAL AL INDECI; SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y LA VERIFICACIÓN DEL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

a) Condición

La Ley N° 31952 “Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres”, en adelante “Ley”, establece medidas extraordinarias para fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales y locales frente a emergencias y riesgos de desastres, autorizándoles a destinar recursos específicos para la adquisición de maquinaria y equipos para atención de las mismas. En ese marco, permite a los gobiernos regionales utilizar hasta el 30% de los recursos del Fondo de Compensación Regional - FONCOR¹, y a los gobiernos locales hasta el 50% del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN², con el fin de financiar intervenciones rápidas ante peligros inminentes como lluvias intensas, movimientos en masa, huaicos o inundaciones. Asimismo, la norma habilita mecanismos de contratación más ágiles, facilitando la ejecución oportuna de acciones de prevención y atención.

¹ El Fondo de Compensación Regional (FONCOR) es un recurso financiero en Perú destinado a los gobiernos regionales para financiar proyectos de inversión pública y, en menor medida, gasto corriente (operación/mantenimiento), buscando reducir brechas socioeconómicas. Se financia principalmente con el 1% del rendimiento del IGV y se distribuye según criterios de pobreza y población. (Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/distrib_recursos/foncor/definiciones_foncor.pdf#:~:text=%C2%BFC%C3%93MO%20SE%20CAL%20LA%20EL%20C3%8DNDICE%20DE%20DISTRIBUCI%C3%93N,con%20los%20m%C3%A1s%20altos%20indicadores%20de%20pobreza.)

² El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100848&view=article&catid=150&id=2297&lang=es-ES



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:09:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:24:33 -05:00

Adicionalmente, la Ley dispone que la maquinaria adquirida debe emplearse tanto en la atención de emergencias como en actividades de reducción del riesgo y mantenimiento de infraestructura, asegurando su uso continuo en beneficio de la población. También establece la obligación de rendición de cuentas, señalando que las entidades deben remitir informes al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI sobre el uso de los recursos, el estado de la maquinaria adquirida y las acciones realizadas, garantizando transparencia y control en la gestión de estos fondos públicos.

En tal sentido, de la revisión realizada al portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se pudo verificar que para el periodo 2025, el Gobierno Regional de Áncash, en adelante "Entidad", sólo realizó el gasto de S/49 135,00 a cargo del rubro Fondo de Compensación Regional – FONCOR relacionado a la Categoría Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, siendo que S/36 300,00 fueron destinados a la adquisición de Bienes y Servicios, y S/12 835,00 se destinó para la adquisición de activos no financieros, específicamente, contratación de servicios por la supervisión y administración de las inversiones.

**IMAGEN N° 1
GASTO RUBRO FONCOR 2025**

Genérica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
▲ TOTAL	251,801,045,185	272,455,561,628	262,440,371,035	259,330,477,092	258,388,211,897	253,158,789,412	252,827,791,802	92.9
▲ Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	54,458,481,248	61,506,664,023	60,438,176,680	60,019,503,346	59,764,471,044	59,547,036,610	59,512,934,761	96.8
▲ Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES	54,458,481,248	61,495,887,519	60,431,012,942	60,012,353,996	59,757,349,196	59,539,914,763	59,505,812,914	96.8
▲ Pliego 441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,753,260,022	3,030,963,821	2,974,445,937	2,958,268,481	2,954,259,616	2,953,519,757	2,949,603,406	97.4
▲ Rubro 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	237,231,585	238,060,928	227,871,838	226,052,847	225,826,357	226,143,687	225,726,403	95.0
▲ Categoría Presupuestal 0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	0	49,335	49,135	49,135	49,135	49,135	49,135	99.6
○ 5-23: BIENES Y SERVICIOS	0	36,500	36,300	36,300	36,300	36,300	36,300	99.5
○ 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	12,835	12,835	12,835	12,835	12,835	12,835	100.0

Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

De igual forma, se pudo verificar que, al 16 de abril del año 2026 la Entidad sólo realizó el gasto de S/6 000,00 a cargo del rubro Fondo de Compensación Regional – FONCOR relacionado a la Categoría Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, siendo que la totalidad de este monto fue destinado a la adquisición de Bienes y Servicios.

**IMAGEN N° 2
GASTO RUBRO FONCOR 2026**

Genérica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
▲ TOTAL	257,561,619,143	269,754,170,442	201,714,203,396	167,310,024,675	84,627,262,599	71,570,343,176	68,484,669,253	26.5
▲ Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	59,460,754,465	63,213,421,727	38,395,890,468	31,370,465,371	17,760,430,378	15,625,165,390	15,082,660,827	24.7
▲ Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES	59,460,754,465	63,209,207,232	38,391,843,232	31,368,447,548	17,758,707,682	15,623,531,001	15,081,032,439	24.7
▲ Pliego 441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	2,973,541,492	3,413,932,489	1,497,555,950	998,971,224	810,513,151	747,251,787	732,223,886	21.9
▲ Rubro 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	277,840,492	284,416,323	198,772,487	69,034,306	50,334,312	33,823,407	31,189,992	11.9
▲ Categoría Presupuestal 0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	0	67,201	10,468	10,468	10,468	6,000	6,000	8.9
○ 5-23: BIENES Y SERVICIOS	0	18,000	10,468	10,468	10,468	6,000	6,000	33.3
○ 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	49,201	0	0	0	0	0	0.0

Fuente: Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Del análisis presupuestal realizado, la Entidad no habría realizado ninguna adquisición de maquinaria y equipo en el marco de lo establecido en la Ley, situación que podría poner en riesgo intervenciones por parte de la Entidad respecto a peligros inminentes como lluvias intensas, huacos o inundaciones en la región que podría ocurrir en el corto plazo, amenazando con daños graves a personas, infraestructura o al entorno.

Adicionalmente, mediante el oficio n.º 445-2026-GRA/ORCI de 1 de abril de 2026, este Órgano de Control Institucional (OCI) requirió a la Entidad información sobre las acciones realizadas en el marco de la citada Ley; es decir, si durante el periodo 2025 y el periodo 2026, la Entidad,



Firmado digitalmente por VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:09:16 -05:00



Firmado digitalmente por CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:24:33 -05:00

ha realizado adquisiciones de maquinaria y equipos destinados a la gestión del riesgo de desastres; y si la Entidad remitió al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el informe de las acciones realizadas y resultados obtenidos en la gestión del riesgo de desastres, correspondiente al periodo 2025.

En respuesta al requerimiento efectuado, mediante oficio n.º 224-2026-GRA/GRGRD de 6 de abril de 2026, el gerente regional de Gestión de Riesgos de Desastres, con respecto a la adquisición de maquinaria y equipos destinados a la gestión del riesgo de desastres indicó lo siguiente:

“Durante el periodo 2025 y lo que va del periodo 2026, esta Gerencia no ha efectuado ningún requerimiento para la adquisición de maquinaria y equipos destinados a la Gestión del Riesgo de Desastres, desconociendo si el GORE Ancash haya efectuado alguna adquisición.”

Asimismo, con respecto a la remisión del informe al INDECI sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la gestión del riesgo de desastres, correspondiente al periodo 2025, señaló que:

“(…) no necesariamente estamos obligados a emitir informes de todas las acciones cumplidas en GRD al INDECI, máxime si se trata de un trámite a solicitud de parte de alguna autoridad local, para la declaratoria de Estado de Emergencia, que requiere de la emisión de un informe técnico de Evaluación de Riesgos y la canalización a través del INDECI.”

De todo lo señalado previamente, la Ley n.º 31952, establece lo siguiente:

Artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley

La presente ley es de aplicación para los gobiernos regionales y los gobiernos locales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que se encuentren comprendidos en las zonas en las que exista peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia.

Artículo 4. Peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia

4.1. Para efectos de la presente ley, se entiende como peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia a aquellas situaciones contenidas en las definiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd). Asimismo, se entiende como emergencia únicamente a aquella ocasionada por la ocurrencia de un fenómeno natural.

4.2. Para determinar la inminencia de ocurrencia de la situación de emergencia, el ámbito geográfico del gobierno regional o gobierno local debe estar comprendido en alertas o informes emitidos en el marco del Sinagerd que den cuenta de la probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno natural que pudiera ocasionar una situación de emergencia.

4.3. Para la determinación de la inminencia de ocurrencia no se requiere la declaración previa de estado de emergencia.

Artículo 5. Financiamiento para la adquisición de maquinaria y equipo

5.1. Ante el peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden utilizar hasta un 30 % de los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) y hasta un máximo de 50 % del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun), según corresponda, para la



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:09:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:24:33 -05:00

adquisición de maquinaria y equipo para una adecuada gestión del riesgo de desastres dentro de su jurisdicción.

(...)

5.4. Los plazos para la adquisición de maquinaria y equipo a partir de la inminencia de la ocurrencia de una situación de emergencia son establecidos en el reglamento de la presente ley.

5.5. Los procedimientos de adquisición a los que hacen referencia los párrafos precedentes están sujetos a lo dispuesto en la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

TERCERA. Informe de resultados de las acciones de la gestión del riesgo de desastres

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales al finalizar cada año fiscal deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) un informe de las acciones realizadas y resultados obtenidos en la gestión del riesgo de desastres, en el marco de lo autorizado en la presente ley."

En ese sentido, la citada Ley precisa que, ante escenarios de peligro inminente, los gobiernos regionales y locales se encuentran facultados para utilizar recursos del FONCOR y/o FONCOMUN, respectivamente, para la adquisición de maquinaria y equipo destinados a la gestión del riesgo de desastres, debiendo dichas adquisiciones ejecutarse conforme a la normativa de contrataciones del Estado; asimismo, establece como obligación que, al cierre de cada año fiscal, las entidades remitan al INDECI un informe que consolide las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Ante ese hecho, la Entidad no evidenció la realización de acciones orientadas a la adquisición de maquinaria y/o equipos, ni la ejecución de actividades de planificación o gestión para el uso de los recursos autorizados, toda vez que, conforme a la información proporcionada por la Gerencia Regional de Gestión de Riesgo de Desastres de la Entidad, no se efectuaron requerimientos de maquinaria y/o equipos durante los años 2025 y 2026, evidenciándose que no se registran adquisiciones en dichos periodos, lo que se verifica la ausencia de acciones realizadas por parte de la Entidad para la implementación de lo dispuesto conforme a Ley.

Adicionalmente, la Entidad comunicó que no se encuentra en la obligación de informar anualmente a INDECI las acciones realizadas en el marco de la referida Ley, lo que denota el incumplimiento de lo establecido en la Ley antes citada, situación que podría afectar la capacidad de respuesta de la Entidad ante situaciones de peligro inminente o emergencias, al no haberse gestionado ni ejecutado acciones orientadas a la adquisición de maquinaria y equipo.

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad no sustentó la existencia de procedimientos de contratación ni acciones vinculadas a la implementación de las medidas previstas en la Ley n.º 31952, toda vez que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 4º y 5º de la citada norma, correspondía a la Entidad, evaluar y gestionar y, de ser el caso, ejecutar acciones para la adquisición de maquinaria y equipo, utilizando los recursos habilitados (FONCOR), a fin de fortalecer su capacidad de respuesta.



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:09:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:24:33 -05:00

b) Criterio:

- Ley n.º 31952, Ley que establece medidas extraordinarias para la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres, publicada el 6 de diciembre de 2023.

“Artículo 3. Ámbito de aplicación de la Ley

La presente ley es de aplicación para los gobiernos regionales y los gobiernos locales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que se encuentren comprendidos en las zonas en las que exista peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia.

Artículo 4. Peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia

4.1. Para efectos de la presente ley, se entiende como peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia a aquellas situaciones contenidas en las definiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd). Asimismo, se entiende como emergencia únicamente a aquella ocasionada por la ocurrencia de un fenómeno natural.

4.2. Para determinar la inminencia de ocurrencia de la situación de emergencia, el ámbito geográfico del gobierno regional o gobierno local debe estar comprendido en alertas o informes emitidos en el marco del Sinagerd que den cuenta de la probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno natural que pudiera ocasionar una situación de emergencia.

4.3. Para la determinación de la inminencia de ocurrencia no se requiere la declaración previa de estado de emergencia.

Artículo 5. Financiamiento para la adquisición de maquinaria y equipo

5.1. Ante el peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden utilizar hasta un 30 % de los recursos del Fondo de Compensación Regional (Foncor) y hasta un máximo de 50 % del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun), según corresponda, para la adquisición de maquinaria y equipo para una adecuada gestión del riesgo de desastres dentro de su jurisdicción.

(...)

5.4. Los plazos para la adquisición de maquinaria y equipo a partir de la inminencia de la ocurrencia de una situación de emergencia son establecidos en el reglamento de la presente ley.

5.5. Los procedimientos de adquisición a los que hacen referencia los párrafos precedentes están sujetos a lo dispuesto en la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

TERCERA. Informe de resultados de las acciones de la gestión del riesgo de desastres

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales al finalizar cada año fiscal deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) un informe de las acciones realizadas y resultados obtenidos en la gestión del riesgo de desastres, en el marco de lo autorizado en la presente ley.”



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:09:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:24:33 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría limitar la capacidad de respuesta de la Entidad ante el peligro inminente de ocurrencia de una situación de emergencia y la verificación del adecuado uso de los recursos públicos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control, revisó y analizó durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Gestión del Riesgo de Desastres – Ley N° 31952", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual fue señalada en la condición.


IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al "Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Gestión del Riesgo de Desastres – Ley N° 31952", se advierte una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo de la Entidad, la cual fue detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN


1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la "Adquisición de Maquinaria y Equipos para la Gestión del Riesgo de Desastres – Ley N° 31952", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, resultado o logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Independencia, 17 de abril de 2026



Firmado digitalmente por VARGAS
LEON Jhasmin Angie FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2026 11:09:47 -05:00

Jhasmin Angie Vargas León
Integrante de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por CORDOVA
ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-04-2026 11:23:56 -05:00

Luz Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO HA REALIZADO ACCIONES ORIENTADAS A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31952, ASÍ COMO LA REMISIÓN DEL INFORME ANUAL AL INDECI; SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y LA VERIFICACIÓN DEL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Oficio n.° 224-2026-GRA/GRGRD de 6 de abril de 2026



Firmado digitalmente por
VARGAS LEON Jhasmin Angie
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:09:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-04-2026 11:24:33 -05:00

Independencia, 17 de abril de 2026

OFICIO N° 00524-2026-GRA/ORCI

Señor:

Fabian Koki Noriega
Gobernador
Gobierno Regional de Áncash
Presente.-

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2026-OCI/5332-SOO

Referencias : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **Adquisición de maquinaria y equipos para la gestión del riesgo de desastres – Ley N° 31952**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2026-OCI/5332-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.



Atentamente,

Firmado digitalmente por:
CORDOVA ORUNA Luz Juanivel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2026 11:36:38-0500

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Áncash

LCO/javl

Correo: orci@regionancash.gob.pe
Mesa de Partes Digital – MPD: <https://app1.regionancash.gob.pe/MPV/>

PRIORIDAD: X





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000046-2026-CG/5332

DOCUMENTO : OFICIO N° 524-2026-GRA/ORCI

EMISOR : LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Notifica Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2026-OCI/5332-SOO respecto a la Adquisición de maquinaria y equipos para la gestión del riesgo de desastres, Ley N° 31952, la cual contiene una (1) situación adversa, para las acciones pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 524-2026-GRA/ORCI
2. Informe de OO n





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 524-2026-GRA/ORCI

EMISOR : LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Notifica Informe de Orientación de Oficio n.° 020-2026-OCI/5332-SOO respecto a la Adquisición de maquinaria y equipos para la gestión del riesgo de desastres; Ley N° 31952, la cual contiene una (1) situación adversa, para las acciones pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000046-2026-CG/5332
2. Oficio n.° 524-2026-GRA/ORCI
3. Informe de OO n

NOTIFICADOR : ROCIO DEL PILAR GUZMAN ROSALES - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

